



ACUERDO No. CSJATA18-105
Viernes, 15 de junio de 2018

Por medio del cual se autoriza al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, contratar el servicio especializado de mantenimiento preventivo para los equipos de aires acondicionado de la Rama Judicial en todo el Departamento del Atlántico.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En Sala Ordinaria del 9 de Noviembre del 2017 y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007 y la señalada en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016 y el Acuerdo PCSJA17-10828 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, procede esta Corporación a estudiar la presente solicitud, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Oficio DESAJBQ 18 - 1653 del 12 de junio de 2017, recibido en la secretaria de esta Seccional, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, solicitó ante esta Seccional autorización para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, celebrara contrato, cuyo objeto es el de contratar el servicio especializado de mantenimiento preventivo para los equipos de aires acondicionado de la Rama Judicial en todo el Departamento del Atlántico.

Seguidamente esta Seccional observa que con relación al ítem del plazo a realizarse el contrato, el mismo no fue determinado en días, meses y/o años según lo especifica la normatividad legal, razón por la cual se expuso dicha falencia al Ingeniero Alfredo Hadechini Munive, en su condición de Jefe Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico.

Seguidamente, mediante oficio del día de hoy, el Coordinador del Área Jurídica, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, Dr. Nelson Emilio Robles Coronell, quien procedió aclarar la situación mediante oficio 15 de junio de 2018, documento que hace parte integral del presente estudio, en el cual señala que el plazo para adelantara los respectivos trabajos de mantenimientos serán de ciento veinte (120) días a partir de la firma del respectivo contrato, para ejecutarse en la presente vigencia.

Aclarado la situación, esta Corporación procederá al estudio de la presente solicitud para contratar, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

NORMOGRAMA A CONSIDERAR EN LA CONTRATACION

- > Artículo 209 de la Constitución Nacional.
- > Artículo 103 Numeral 3° L.E.A.J. Funciones de la Dirección Seccional de la Rama Judicial.
- > Artículo 85 Numeral 3° LEAJ Funciones del Consejo Superior de la Judicatura.
- > Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública.
- > Decreto 1082 de 2015 y Circular PCSJC17-8.
- > Acuerdo PSAA14 – 10135 del 22 de abril de 2014.
- > Acuerdo PSAA12 – 9256 del 16 de Febrero de 2012.

seg. d.

- > Acuerdo 163 de 1996.
- > Acuerdo PSAA16- 10561 de 2016 – sobre delegación (artículo 13)
- > Acuerdo PCSJA17-10828 de 2017 – Adiciona el artículo 3 del Acuerdo 10561 e incrementa el valor para autorizar contratación del rubro de gastos generales entre 100 y 3000 SMLV.
- > Y demás normas aplicables y concordantes

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

El Acuerdo No. PSAA14-10135 del 22 de Abril de 2014 reglamenta en su artículo segundo el objeto de la autorización, la información que debe contener la solicitud y el límite para tramitarla, en virtud de ello, y en concordancia con lo reglamentado, se procede a la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos para la solicitud de autorización, cotejando el siguiente check list

INFORMES DEL DOCUMENTO TECNICO	CUMPLIMIENTO
Objeto de la autorización e información que debe contener la solicitud y límites para tramitarla	Se encuentra visible en los anexos allegados dentro del Oficio DESAJBAO18-1653 del 12 de junio de 2018, a folios del 4 al 12.
A.) Justificación de la necesidad de la contratación	Estudio técnico – Versión 1 de fecha marzo de 2107. Visible a partir del folio 3
B.) Valor de la contratación asciende a la suma de \$161.143.553 equivalente a 206.2 SMLV.	Para el año 2018, se cuenta con el CDP 21018 de fecha junio 6 de 2018 por valor de \$161.143.553 destinado para amparar contratación del servicio especializado de mantenimiento preventivo para los equipos de aires Acondicionados ubicados en las sedes del Dpto. del Atlántico.
<p>C.) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por la Sala Administrativa.</p> <p>i) Tratándose de la ejecución del presupuesto de funcionamiento, se precisará la finalidad que se busca atender.</p> <p>ii) Para la ejecución del presupuesto de inversión, se precisará la ubicación del gasto dentro del respectivo Plan de Inversiones de la correspondiente vigencia</p>	<p>Documento de Estudios previos dentro del cual en su punto 2.1, realizan una descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer.</p> <p>No Aplica</p>
<p>D.) Anexos:</p> <p>i) El respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.</p>	<p>el CDP 21018 de fecha junio 6 de 2018 por valor de \$161.143.553</p>

Que

<p>E.) Otros Anexos:</p> <p>➤ Cotizaciones de empresas aspirantes.</p>	
--	--

El cumplimiento de los anteriores criterios fue examinado y se verificó su cumplimiento como a continuación se expone:

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto es Contratar el servicio especializado de mantenimiento preventivo para los equipos de aires acondicionado de la Rama Judicial en todo el Departamento del Atlántico.

PLAZO

Que el presente contrato tendrá un plazo de ejecución contractual de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha en que se suscriba el presente contrato, a ejecutarse dentro de la presente vigencia.

VALOR DEL CONTRATO

Que del estudio de conveniencia para la contratación del servicio especializado de mantenimiento preventivo para los equipos de aires acondicionados, el Director Ejecutivo Seccional ha estimado que el valor del mismo corresponde a la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$161.143.553.00), incluidos impuestos de ley, equivalentes a 206.2 S.M.M.L.V.

DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CDP No.	UNIDAD	FECHA	RECURSO	VALOR
21018	UNIDAD 27-Df-08-003	2018-06-06	16	\$ 161.143.553

Esta Corporación observa que el tema presupuestal respecto a la destinación del CDP distinguido con el No. 21018 de fecha 6 de junio de 2018, tienen por objeto ***amparar contratación del servicio especializado de mantenimiento preventivo para los equipos de aire acondicionado ubicados en las sedes del Departamento del Atlántico.***

RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Sin perjuicio de todo lo anterior, se enfatiza que en todo caso la actividad administrativa pre contractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por la Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, lo anterior con base a lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo PSAA14-10135 de 2014.

DELEGACION

Que el artículo 4° del Acuerdo PSAA14-10135 del 22 de abril de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispone:

“ARTÍCULO 4°.- DELEGACIÓN. Delegase en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización previa, en los términos señalados en el presente Acuerdo, respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda los Directores Seccionales de Administración Judicial.”

Así mismo, el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 estableció en el artículo 3° amplió la delegación en esta materia de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°. *Delegación en materia de contratos. Se delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.*

La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia”.

Adicional a ello, el Acuerdo PCSJA17-10828 de 24 de octubre de 2017 “Por el cual se adiciona un inciso al artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10561 regulándolo en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 1.º *Adicionar un inciso al artículo 3.º del Acuerdo PSAA16-10561, así:*

ARTÍCULO 3.º *Delegación en materia de contratos. Se delega en los consejos seccionales de la judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) y mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los directores seccionales de administración judicial.*

En los contratos derivados del rubro de gastos generales, la delegación en los consejos seccionales de la judicatura para autorizar la contratación estará comprendida entre cien (100) y tres mil (3.000) salarios mínimos legales vigentes.

La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los

dy

de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.

Así pues, en la presente autorización se cumplen los presupuestos conforme a la delegación conferida, toda vez que el mismo tiene una cuantía de 206.2 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Consecuencialmente con lo anteriormente expuesto y con fundamento en el estudio de conveniencia suscrito por el Jefe de Oficina de Mantenimiento, Ing. Alfredo Hadechni, se autorizará para que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, contratar el servicio especializado de mantenimiento preventivo para los equipos de aires acondicionado de la Rama Judicial en todo el Departamento del Atlántico

Que en mérito de lo expuesto,

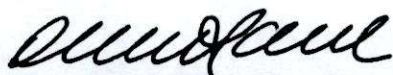
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.075.084, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, suscriba contrato del servicio especializado de mantenimiento preventivo para los equipos de aires acondicionado de la Rama Judicial en todo el Departamento del Atlántico, hasta la suma de la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$161.143.553.00), incluidos impuestos de ley, equivalentes a 206.2 S.M.M.L.V., y en cumplimiento de lo establecido en el contenido del presente acuerdo

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que la actividad administrativa pre contractual, la celebración, control del contrato y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal es obligatoria y de su responsabilidad, puesto que la Sala Administrativa no tiene poder de vigilancia sobre el proceso contractual. Además, el contrato debe ajustarse a las políticas fijadas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias dispuestas en materia contractual, según marco normativo descrito en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada Ponente.



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ.
Magistrada Sala Administrativa.